

1 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 34

ESTADO No. 34

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 22 de marzo de 2023

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	EC7-152	OMAR JOEL MUÑOZ, EDGAR FERNEY OROZCO, JOSE LIBARDO LLANTEN, GERMAN DARIO VELASCO, JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA	7	17/03/2023	AUTO PAR CALI No. 91	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EC7-152, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros Omar Joel Muñoz, Edgar Ferney Orozco, Jose Libardo Llantén, German Darlo Velasco, Jairo Alberto Jaramillo Espinosa:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías del I y IV trimestre de 2022, con sus respectivos soportes de pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 075 del 02 de marzo de 2023.</p>

REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II y III trimestre de 2022, de conformidad con lo concluido en los numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No.075 del 02 de marzo de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que la Póliza Minero Ambiental No. 660 46 994000000396, expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia S.A., con vigencia desde el 08/02/2023 al 08/02/2024 con un valor asegurado de \$ 1,042,532,232.00, M/Cte, sus condiciones generales y recibo de pago, presentada en la plataforma Anna Minería mediante número de evento 407240 y número de radicado: 66137-0 del 11/FEB/2023, será evaluada técnicamente y su pronunciamiento jurídico librado por el mismo medio tecnológico, siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
2. **Informar** que el Formato Básico Minero Anual de 2019 con su respectivo plano anexo, presentado en la plataforma Anna Minería mediante número de evento: 164254 y número de radicado: 13427-0, Fecha 18/SEP/2020 y el Formato Básico Minero Anual de 2020 con su respectivo plano anexo, mediante número de evento: 202745 y número de radicado: 22240-0, Fecha 27/FEB/2021, serán evaluados técnicamente y su pronunciamiento jurídico

librado por el mismo medio tecnológico, siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

3. **Informar** que el FBM Anual 2021 presentado en la plataforma Anna Minería mediante número de evento 315999 y número de radicado: 41779-0 del 04/FEB/2022 será evaluado técnicamente y su pronunciamiento jurídico librado por el mismo medio tecnológico, siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
4. **Informar** que el FBM Anual 2022, presentado en la plataforma Anna Minería mediante número de evento 407229 y número de radicado:66132-0 del 11/FEB/2023 será evaluado técnicamente y su pronunciamiento jurídico librado por el mismo medio tecnológico, siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
5. **Informar** que el cumplimiento de los requerimientos efectuados Mediante AUTO PARC No. 874 del 28 de noviembre de 2022, notificado por Estado Jurídico No. 150 del 28 de noviembre de 2022, el cual acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 161-22, de visita técnica realizada el día 05 de mayo de 2022, se verificarán en la siguiente visita de fiscalización.
6. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha el área del contrato de concesión No. EC7-152, presenta las siguientes superposiciones: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - URT - ACTUALIZACION 29/09/2019 MUNICIPIO DE EL TAMBO - AREA RURAL MICROFOCALIZADA 004 Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Fecha de Actualización 8 de dic. De 2019 0:00.
- 7.

						<p>8. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 075 del 02 de marzo de 2023.</p> <p>9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
CONTRATO DE CONCESION	EC7-162	CI LAGO VERDE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	16	17/03/2023	AUTO PAR CALI No. 92	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la actualización de los recursos presentada como obligación legal para el año 2022 correspondiente al Contrato de Concesión No. EC7-162 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No.080 del 07 de marzo de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: No aprobar actualización de las reservas presentada como obligación legal para el año 2022, en consecuencia, de lo anterior, se requiere a la sociedad CI LAGO VERDE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con Nit 815003021- 5, titular del Contrato de Concesión No.EC7-162, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las respectivas correcciones y/o adiciones correspondientes a la actualización de las reservas presentada como obligación legal para el año 2022 como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 080 del 07 de marzo de 2023 su numeral 3.2.3 en los siguientes aspectos:</p> <p>"3.2.3 CORRECCIONES Y/O ADICIONES</p>

- a. *Las mencionadas en el Ítem 3.2.2 del presente Concepto técnico, indicando igualmente los factores modificadores (mineros, económicos, mercado, legales, medioambientales, infraestructura, |sociales y gubernamentales) o los que influyan directamente en el desarrollo del proyecto minero en la determinación de la reserva minera.*
- b. *Presentar secuencia de explotación minera, soportada con su respectivo plano en escala adecuada.*
- c. *Se recomienda presentar el agotamiento de las reservas debidamente indicadas en la secuencia de explotación.*
- d. *Presentar vida útil del proyecto minero, con la proyección de explotación anual.”*

PARAGRAFO PRIMERO: La información de la Estimación de los Recursos, que se encuentra definida y descrita en la parte considerativa del presente auto, deberá tenerse en cuenta para cuando se presente la información requerida en este acto administrativo; razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO TERCERO: Informar que mediante Resolución No 0619 del 27 de noviembre de 2008, emitida por la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, se otorgó licencia ambiental a la Ladrillera Terra Nova, para la explotación de yacimiento de arcilla, en la vereda el Guabal, municipio de Guachené, departamento del Cauca.

ARTICULO CUARTO: Informar que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto

						<p>técnico que se está acogiendo el área del Contrato de Concesión No. EC7-162 presenta superposición con: MICROFOCALIZADAS- unidad de restitución de tierras, zonas MACROFOCALIZADAS-unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas Reserva natural biosfera-Cinturón Andino-Ley 7 de 1948-Decreto único 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS, ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA MUNICIPIO GUACHENÉ – CAUCA</p> <p>ARTICULO QUINTO: Notifíquese por Estado al representante legal o apoderado de la sociedad MORALTRA S.A.S con Nit 900804003-8 titular del Contrato de Concesión No.FD1-091, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FD1-091	MORALTRA S.A.S	12	17/03/2023	AUTO PAR CALI No. 93	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la actualización de los recursos y las reservas presentada como obligación legal para el año 2022 correspondiente al Contrato de Concesión No FD1-091, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No.078 del 06 de marzo de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere a la sociedad MORALTRA S.A.S con Nit 900804003-8 titular del Contrato de Concesión No.FD1-091, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las respectivas correcciones y/o adiciones correspondientes a la actualización de los recursos y las reservas presentada como obligación legal para el año 2022 como lo</p>

indica el Concepto Técnico PARC No 078 del 06 de marzo de 2023 en su numeral 3.1.3 en los siguientes aspectos:

“3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES

A continuación, se presentan las correcciones y/o adiciones necesarias para la adecuada estimación del recurso de del CONTRATO DE CONCESIÓN No FD1-091

- *Presentar la información de la libreta de campo, la cual deberá contener información referente a las diferentes estaciones de campo, su ubicación, descripción litológica y demás observaciones de cada unidad, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el “Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras” y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015*
- *Presentar la información de los planos en formato SHP o Geo Data Base (GDB). La información geográfica debe cumplir con lo establecido en la Resolución 504 del 2018 y bajo el estándar para la presentación de planos y anexos cartográficos de la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.*
- *La información deberá entregarse en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS, Según lo establecido en la Resolución 068 del 28/01/2005 del IGAC “Por la cual se adopta como único Datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: MAGNA-SIRGAS” y en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM, por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la ANM.*
- *Presentar los metadatos geográficos de acuerdo con el perfil del Servicio Geológico Colombiano – SGC - de la Norma NTC 4611, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el “Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras” y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015”.*

- *Presentar los análisis de las características físicas, químicas y/o mineralógicas en las que se determine la calidad de todos los minerales a explotar, debidamente avalados (resultados de análisis de laboratorios)."*

PARAGRAFO PRIMERO: Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizarán los requerimientos a que haya lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO TERCERO: Informar que mediante Resolución 0100 No. 0150-0895 del 20 de diciembre de 2012, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC impone Plan de manejo Ambiental para la explotación de roca meteorizada y fracturada de diabasa y basaltos (roca muerta) en predios de la cantera Moralba, en el área de la solicitud de legalización de minería de Hecho.

ARTICULO CUARTO: Informar que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico que se está acogiendo el área del Contrato de Concesión No. FD1-091, presenta superposición con:
-ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 27/05/2016 - INCORPORADO AL CMC 29/09/2019.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese por Estado al representante legal o apoderado de la sociedad MORALTRA S.A.S con Nit 900804003-8 titular del

						<p>Contrato de Concesión No.FD1-091, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	18611	SOCIEDAD CALES DEL VALLE S.A.S	11	17/03/2023	AUTO PAR CALI No. 94	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 18611, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la SOCIEDAD CALES DEL VALLE S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Aprobar los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres III, IV de 2021 y II, III, IV de 2022, con sus respectivos comprobantes de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 3.3, 3.4, 3.6, 3.7, 3.8, del Concepto Técnico PARC No. 079 del 06 de marzo de 2023. <p>En consecuencia, con lo anterior, declarar improcedente el requerimiento efectuado en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 012 del 01 de febrero de 2022 notificado por estado PARC No. 03 del 3 de febrero de 2022, toda vez que la información había sido aportada mediante radicado No. 20221001714612 del 22 de febrero de 2022.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos

requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

2. **Declarar subsanado** el requerimiento efectuado en el numeral 3 del Auto PARC No. 012 del 01 de febrero de 2022 notificado por estado PARC No. 03 del 3 de febrero de 2022, conforme a la información allegada bajo radicado No. 20221001755422 del 17 de marzo de 2022.
3. **Informar** que el Informe de Ejecución del PGS, así como el ajuste a los compromisos adquiridos allegado mediante radicado No. 20221001755422 del 17 de marzo de 2022, será evaluado en el próximo concepto técnico y, por lo tanto, no se librará disposición alguna respecto a lo requerido en el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 012 del 01 de febrero de 2022 notificado por estado PARC No. 03 del 3 de febrero de 2022.
4. **Informar** que la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 18611, presento en la plataforma AnnA Minería el FBM Anual 2022, mediante número de evento 406460 y número de radicado: 65800-0 del 10/FEB/2023, el cual será objeto de evaluación técnica y de pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
5. **Informar** que la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 18611, presento en la plataforma AnnA Minería Póliza Minero Ambiental No. 59807, expedida por la compañía Berkley Colombia Seguros, con vigencia desde el 09/08/2022 al 08/08/2023, sus disposiciones legales y recibo de pago, mediante número de evento 380907 y número de radicado:58744-0 del 19/SEP/2022, la cual será objeto de evaluación técnica y de pronunciamiento

jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

- 6. Informar** que la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 18611, presento en la plataforma AnnA Minería el Formato Básico Minero anual de 2021 con su respectivo plano anexo con número de evento: 318651 y número de radicado: 42541-0 del 10 de febrero de 2022, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, el cual fue objeto de evaluación, por lo cual se emitirá por dicha plataforma el correspondiente acto administrativo, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC-519 del 01 de julio de 2022.
- 7. Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del Contrato de Concesión No. 18611, presenta superposición con:
- ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO VIJES - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN-<https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/144.%20ACTA%20MUNICIPIO%20VIJES.pdf> - FECHA CO. Fuente: Agencia Nacional de Minería – ANM. Fecha de Actualización: 29/11/2018.
 - Zona Macrofocalizada VALLE DEL CAUCA. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019 0:00.
 - Zona Microfocalizada Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Fecha de Actualización: 29/09/2019. Descripción: VIJES, EL PORVENIR, CACHIMBAL, OCACHE, LA RIVERA, LAS FRESNEDA, CARBONERO, VILLAMARIA, ZONA URBANA. YUMBO: MONTAÑITAS, SAN MARCOS,

SANTA INES, MULALO, YUMBILLO, LA BUITRERA, ZONA URBANA, ARROYOHONDO, DAPA, LA OLGA, EL PEDREGAL.

8. **Informar** que el Contrato de Concesión No. 18611, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
9. **Informar** que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 18611, causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico que se está acogiendo, se indica que el titular NO se encuentra al día.
10. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC No. 079 del 06 de marzo de 2023.
11. **Informar** a los titulares del Contrato de Concesión No. 18611, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
12. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

							DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	LBO-09541	FRANCY DORADO	NIYRED	MENESES	7	17/03/2023	AUTO PAR CALI No. 95	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° LBO-09541, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la señora FRANCY NIYRED MENESES DORADO, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar el Informe Anual de ejecución del Plan de Gestión Social-PSG, allegado bajo radicado No. 20231002270712 del 07 de febrero de 2023, conforme a lo evaluado y concluido en el Formato de Evaluación Plan de Gestión Social – PGS No. PARC –067 del 27 de febrero de 2023. En consecuencia, declarar subsanado el requerimiento efectuado en el Auto PARC No. 598 del 05 de julio de 2022, notificado por Estado PARC No. 112 del 06 de julio de 2022.</p> <p>RECOMENDACIONES Y Y/O DISPOSICIONES</p> <p>1. Recordar que a partir de la fecha de aprobación del Plan de Gestión Social, la sociedad titular deberá presentar un informe anual de ejecución a la Autoridad Minera, el cual deberá contener la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Modificaciones realizadas al Plan de Gestión Social aprobado, con la descripción de la situación o motivación del cambio y su incidencia en el plan de acción. ❖ Productos y servicios entregados en la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades, con la descripción del perfil y número de beneficiarios que recibieron los beneficios, desagregados por genero si es aplicable. ❖ Resultados de la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades en relación con las metas e indicadores planteados. ❖ Cambios, transformaciones y/o avances que se lograron con la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades.

- ❖ Presupuesto ejecutado en cada uno de programas, proyectos y/o actividades incluyendo los recursos orientados a promover la igualdad de género y empoderamiento de mujeres, conforme a lo establecido en el capítulo 8 de estos Términos de Referencia.
- ❖ Porcentaje de participación de los aliados y cumplimiento de compromisos acordados (si aplica).
- ❖ Relación de los espacios de información, comunicación y participación efectuados con las comunidades y autoridades locales, conforme a lo establecido en el capítulo 9 de estos Términos de Referencia
- ❖ Soportes que evidencien lo expresado en el informe anual de ejecución.

2. Informar que se verificará la ejecución del Plan de Acción a través de la fiscalización minera que comprende la evaluación documental y las visitas de fiscalización integral.

3. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el formato de evaluación de Plan de Gestión Social PARC No. 067 del 27 de febrero de 2023.

4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.

					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	FLD-155	GILBERTO MONROY MOLANO Y JORGE ELIECER VELEZ QUINTERO	7	17/03/2023	AUTO PAR CALI No. 96	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° FLD-155, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los Señores Gilberto Monroy Molano Y Jorge Eliecer Velez Quintero, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcilla común - cerámica correspondiente al IV trimestre del año 2021, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 070 del 27 de febrero de 2022. <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. FLD-155, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022 con su respectivo plano anexo en la plataforma de AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC No. 070 del 27 de febrero de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma. Requerir bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión No. FLD-155, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III, IV trimestre de

2022 con el soporte de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC- No. 070 del 27 de febrero de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/)
2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/)
3. **Informar** que mediante radicado No. 20221001848352 del 10 de mayo de 2022, se recibió Póliza Minero Ambiental expedida por la compañía Previsora de Seguros con vigencia desde el 10/04/52022 al 10/04/2023, con un valor asegurado de Doscientos Doce Millones Quinientos Ochenta Mil Trescientos Pesos (\$ 212.580.300) , su constancia de pago. Se le insta a su presentación en la plataforma Anna Minería, como se le indicó en el radicado No.20229050467621 del 20/05/2021 , toda vez que con lo establecido en el

Decreto 2078 del 18 de noviembre de 2019 proferido por el Ministerio de Minas y energía, para la radicación de trámites y la presentación de los documentos a los que haya lugar para acreditar el cumplimiento de las obligaciones mineras como la que nos ocupa es el Sistema Integrado de Gestión Minera- SIGM, motivo por el cual, deberá ser presentada por dicho canal para proceder con su evaluación técnica y librar las disposiciones correspondientes en derecho. o. En el siguiente enlace encontrará las guías de apoyo generadas por la entidad para el acceso y el manejo de la plataforma Anna Minería: <https://www.anm.gov.co/?q=registro-de-usuariosanna-mineria> y en todo caso cualquier duda e inconveniente con el mismo podrá darlo a conocer al correo electrónico mesadeayudaanna@anm.gov.co .

4. **Recordar** que mediante Resolución VSC No. 000261 del 27 de julio de 2021, se impuso multa a los titulares del contrato de concesión No. FLD-155 por valor de 80.1 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, la cual fue Notificada por aviso AV-VCT-GIAM-08-242 fijado el día 30 de diciembre de 2021 y desfijado el día 05 de enero de 2022, para lo cual se le insta a su pago, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. Para su pago, podría acceder a una facilidad de pago, manifestando su intención al área de Cobro Coactivo de la autoridad minera quienes les indicaran el paso a seguir.
5. **Informar** que el Formato Básico Minero Anual 2019, presentado el día 17 de abril de 2022, mediante radicado No. 49127-0 y evento No. 342415 en la plataforma Anna Minería, fue objeto de evaluación y se recomendó su aprobación, por lo que procederá a proferir por el mismo medio electrónico la correspondiente disposición jurídica y se notificará conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
6. **Informar** que el Formato Básico Minero Anual 2020 presentado en la plataforma Anna minería mediante radicado No. 49128-0 y evento No. 342417 del 17-04-2022, fue objeto de evaluación y no se recomendó su aprobación

puesto que “ • No presento los recursos y reservas para este periodo año 2021, se recomienda solicitarlo • La producción reportada en el FBM, no es concordante con la información de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados para el mismo periodo. No se evidencia la presentación del II trimestre de 2020.”, librándose el requerimiento de ajuste mediante

7. **Informar** que mediante Auto PARC No.806 del 17 de septiembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 040 del 18 de septiembre de 2020, Auto PARC No.1348 del 10 de diciembre de 2020, notificado por Estado PARC No.070 del 11 de diciembre de 2020 y Auto PARC No.079 del 21 de febrero de 2022 notificado por estado PARC No. 20 del 22 de febrero de 2022, Auto PARC No. 590 del 05 de julio de 2022, notificado por Estado PARC No. 112 del 06 de julio de 2022 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha se evidencia su incumplimiento, toda vez que, no se evidencia su presentación, de conformidad con lo concluido y recomendado en el concepto técnico PARC-480 del 17 de junio de 2022. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, proferirá la actuación administrativa que en derecho haya lugar.

8. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se está acogiendo el área del título minero No. FLD-155, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:

- ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
- ZONA MICROFOCALIZADA - CANDELARIA: JUANCHITO, EL CARMELO, EL LAURO, MADREVIEJA, ZONA URBANA, VILLA GORGONA, ARENAL, SAN JOAQUÍN, BUCHITOLO, LA REGINA, CABUYAL Y EL TIPLE. CALI: LA

ELVIRA, EL SALADITO, LA PAZ, LA CASTILLA, GOLONDRINAS, MONTEBELLO, JUANCHITO, NAVARRO, EL HORMIGUERO, FELIDIA, LA LEONERA, PICHINDE, LOS ANDES, VILLACARMELO, ZONA URBANA Y PANCE Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.

9. **Informar** que una vez verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el título minero No. FLD-155, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
10. **Informar** que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. FLD-155, causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico que se está acogiendo, se indica que los titulares no se encuentran al día.
11. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC No. 070 del 27 de febrero de 2023.
12. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
13. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	FLT-084	LORENZO MOSQUERA BRAND	7	17/03/2023	AUTO PAR CALI No. 97	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No.FLT-084 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al señor LORENZO MOSQUERA BRAND en calidad de titula minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> No Aprobar el complemento del Plan de Gestión Social –PGS-, allegado mediante radicado No. 20231002290042 del 19 de febrero de 2023 correspondiente al Contrato de Concesión No. FLT-084, toda vez que no cumple con los términos de referencia establecidos por la autoridad minera, de conformidad con lo concluido en el punto 10 del formato de EVALUACIÓN TÉCNICA ANUAL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC No. 069 del 27 de febrero de 2023. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. FLT-084 allegar la información complementaria, de acuerdo con la Resolución No.263 del 25 de mayo de 2021 en los aspectos que se indican a continuación: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Se debe replantear el cronograma de actividades, y establecer de manera precisa fecha de inicio, ejecución y finalización de cada actividad relacionada en el Plan de Acción, junto con los responsables de cada actividad, adicionalmente de acuerdo con los términos de referencia establecidos mediante Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021, el cronograma y plan de acción debe proyectarse al menos con una vigencia de cinco (5) años. ✓ Se debe presentar en el informe un presupuesto o gastos para cada programa y/o proyecto del Plan de Acción para sus cinco años de vigencia mínimo de acuerdo con lo establecidos mediante Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021

- ✓ Se recomienda plantear dentro del plan de acción las actividades a desarrollar dentro de líneas estratégicas y programas encaminados a mejorar las condiciones de las comunidades, con una vigencia mínima de cinco (5) años.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Recordar** que el Plan de Acción, el cual debe ser estructurado a cinco (05) años, en el que se indique los pasos necesarios para implementar los proyectos y actividades de las líneas estratégicas, la vigencia del proyecto o actividad, fecha de inicio, tiempo de ejecución y fecha de finalización, los mecanismos de seguimiento, monitoreo y trazabilidad a cada programa o proyecto, así como la frecuencia o periodicidad en que se realizará.
2. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Formato de Evaluación Plan de Gestión Social – PGS No. PARC –069 del 27 de febrero de 2023.
3. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
4. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001

					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	FDN-116	MARTIN EMILIO PALACIO BONILLA	10	17/03/2023	AUTO PAR CALI No. 98
					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FDN-116 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al Señor MARTIN EMILIO PALACIO BONILLA, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas correspondientes a los trimestres IV de 2021 y I, II de 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos incluidos los intereses, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 068 del 27 de febrero de 2023</p> <p>En consecuencia, declarar subsanado, los requerimientos efectuados en los numerales 3 y 4 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 656 del 12 de julio de 2022, notificado por Estado PARC No. 117 del 14 de julio de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° FDN-116, de acuerdo con lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, "(...) <i>la no reposición de la garantía que la respalda</i>", por la omisión de allegar la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 01 de febrero de 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No.068 del 27 de febrero de 2023. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma.</p>

2. **Requerir** bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual del año 2022 con su respectivo plano anexo, en la plataforma tecnológica AnnA Minería, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico No. 068 del 27 de febrero de 2023. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

3. De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que el Señor Martin Emilio Palacio Bonilla, identificado con C.C.No. 16828407, en su calidad de beneficiario del título minero N° FDN-116 Título minero, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Dos Pesos M/te (\$ 43.882), más los intereses que se causen desde el 21 de octubre de 2022 hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de saldo faltante de la liquidación de las regalías del III trimestre de 2022. En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir al titular , informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de de Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Dos Pesos M/te (\$ 43.882), más los intereses que se causen desde el 21 de octubre de 2022 hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al saldo faltante de la liquidación de las regalías del III trimestre de 2022. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

4. **Requerir** bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. FDN-116, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*” la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo soporte de pago, correspondiente al trimestre IV de 2022, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico No. 068 del 27 de febrero de 2023. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

5. **Requerir** el pago de la multa impuesta mediante VSC No. 00441, del 30 de abril de 2021 y confirmada mediante Resolución VSC No.918 del 20 de agosto de 2021, por valor de Noventa Y Cinco (95) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes a la fecha de ejecutoria del acto administrativo. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para allegar el respectivo comprobante de pago.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/), diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

2. **Informar** que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
3. **Informar** que, para el pago de las sumas adeudadas a las Agencia Nacional de Minería, podría acceder a una facilidad de pago, manifestando su intención al Grupo de Cobro Coactivo de la autoridad minera.
4. **Informar** que mediante evento No. 250684 y radicado No. 27526-0 del 14 de junio de 2021 se presentó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual 2020, así mismo, mediante Número de evento 50682 y Número de radicado 27525-0 del 14 de junio de 2021, el Formato Básico Minero Anual 2019 y mediante Número de evento 250680 con Número de radicado 27524-0 del 14 de junio de 2021, el Formato Básico Minero Anual 2018, los cuales serán objeto de pronunciamiento técnico y jurídico por el mismo medio electrónico y notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
5. **Declarar subsanado** el requerimiento efectuado en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 656 del 12 de julio de 2022, notificado por Estado PARC No. 117 del 14 de julio de 2022, teniendo en cuenta la documentación aportada bajo radicado No. 20221002064172.
6. **Informar**, que el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita PARC No. 184-21-12-08-2021, de acuerdo a visita de campo realizada el 04 de agosto de 2021, y requeridas en el Auto PARC No. 593 del 15 de septiembre de 2021, notificado por Estado PARC No. 066 del 16 de septiembre de 2021, será verificado en la próxima visita de fiscalización.

7. **Informar** al titular del contrato de concesión No. FDN-116 que mediante el numeral 2.2 del Auto PARC No. 816 del 16 de octubre de 2019, notificado por Estado jurídico PARC No. 064 del 18 de octubre de 2019, numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 126 del 02 de marzo de 2022, le fue realizado requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 3.11 y 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 495 del 21 de junio de 2022, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar
8. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. FDN-116, presenta la siguiente superposición: Superpuesto ZONAS MICROFOCALIZADAS – MACROFOCALIZADAS.
9. **Informar** que, según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. FDN-116, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.14 del Concepto Técnico PARC No. 495 del 21 de junio de 2022.
10. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 068 del 27 de febrero de 2023.
11. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
12. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	FLT-084	LORENZO MOSQUERA BRAND	8	17/03/2023	AUTO PAR CALI No. 99	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No.FLT-084 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor LORENZO MOSQUERA BRAND en calidad de titula minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías con su respectivo comprobante de pago del II trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 066 del 27 de febrero de 2023. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías del I, II, III, IV trimestre de 2022 con sus respectivos comprobantes de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 066 del 27 de febrero de 2023. En consecuencia, con lo anterior, declárese subsanado el requerimiento efectuado en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 655 del 12 de julio de 2022 notificado en Estado PARC No. 117 del 14 de julio de 2022. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir bajo causal de caducidad de acuerdo con lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “ <i>la no reposición de la garantía que las respalda</i>” la presentación de la Póliza Minero-Ambiental con sus condiciones y comprobante de pago en la plataforma Anna Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC No.066 del 27 de febrero de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar las faltas que se le imputan o formule su defensa, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.

2. **Requerir bajo apremio de multa** de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual 2022., de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 066 del 27 de febrero de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o justifique la necesidad de un plazo mayor, conforme lo enunciado en el artículo 287 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que mediante evento No. 393952 y radicado No. 62036-0 del 12 de diciembre de 2022, se presentó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual 2021, el cual será objeto de evaluación técnica y de pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico y notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
2. **Informar** que mediante radicado No. 20231002290042 del 19 de febrero de 2023, el titular del contrato de concesión No. FLT-084, allego complemento del Plan de Gestión Social, requerido mediante numeral 2 de los requerimientos del Auto PARC No. 1108 del 05 noviembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 060 del 10 de noviembre de 2020, el cual será objeto de evaluación en otra oportunidad, motivo por el cual, en el presente acto administrativo no se emitirá pronunciamiento al respecto.
3. **Informar** que según lo evaluado en el numeral 2.5 del Concepto Técnico PARC No. 066 del 27 de febrero de 2023, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías por un valor total de Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Pesos (\$ 46.856) M/cte, con ocasión a los pagos de las regalías del II trimestre de 2021, I, II, III de 2022, pagados mediante comprobantes Pin No. 20210714152757, 20220411192607, 20220711231700, 202201018152201.

4. **Informar** al titular del contrato de concesión No. FLT-084, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No.575-21 del 08 de septiembre de 2021, notificado en Estado PARC No.63 del 09 de septiembre de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera.
5. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 066 del 27 de febrero de 2023.
6. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
7. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HI7-08142	LUIS CARLOS MAZORRA JIMENEZ – HARBEY MAZORRA JIMENEZ	9	17/03/2023	AUTO PAR CALI No. 100	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HI7-08142 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones y otras disposiciones a los señores Luis Carlos Mazorra Jiménez y Harbey Mazorra Jiménez, en calidad de titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II y III de 2022, declarados en ceros, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 045 del 09 de febrero de 2023. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero del año 2022, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 045 del 09 de febrero de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo. Requerir la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de las regalías del IV trimestre de 2022, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 045 del 09 de febrero de 2023.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Aceptar** el informe técnico presentado bajo radicado No. 20221002079712 del 27 de septiembre de 2022, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 045 del 9 de febrero de 2023.
2. **Informar** que mediante número de evento 406468 y número de radicado: 65804-0 de 10/FEB/2023, se presentó en la plataforma Anna Minería el FBM Anual 2020, cual será objeto de evaluación técnica y de pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico, siendo notificadas conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
3. **Informar** que mediante radicado 53650-0 evento 360592 del 16-06-2022 el titular presenta en la plataforma de Anna Minería la Póliza minero ambiental número 42-43-101006036, expedida por la compañía de Seguros del Estado con vigencia desde el 08-06-2022 hasta el 08-06-2023, la cual será objeto de evaluación técnica y de pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico, siendo notificadas conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
4. **Informar** que mediante número de evento 366508 y radicado 55161-0 del 11/JUL/2022 el titular presenta en la plataforma de Anna Minería la corrección del FBM anual 2020, el cual será objeto de evaluación técnica y de pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico, siendo notificadas conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
5. **Informar** que mediante número de evento 318580 y número de radicado:42516-0 del 10/FEB/2022, se presentó en la plataforma Anna Minería el FBM Anual 2021 el cual será objeto de evaluación técnica y de pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico, siendo notificadas conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

6. **Informar** que la evidencia de la instalación de mojones para georreferenciar el límite del polígono con el área del ARE-TIS-09511, establecida como instrucción técnica en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 251 del 22 de julio de 2022, y requerida en el Auto PARC No. 770 del 16 de agosto de 2022, notificado por Estado PARC No 129 del 17 de agosto de 2022, será verificada en la próxima visita de fiscalización, librándose las disposiciones jurídicas a las que haya lugar.
7. **Recordar** que, durante el periodo concedido por la autoridad minera para la suspensión temporal de obligaciones de conformidad con lo establecido en el Artículo 52 de la Ley 685 de 2001, la única de ellas frente a la cual se debe acreditar su cumplimiento es la constitución y renovación de la póliza minero ambiental.
8. **Informar** que mediante Auto PARC No. 817 del 26 de octubre de 2016, notificado por Estado PARC No. 053 de noviembre de 2016, reiterado mediante Auto PARC No. 542 del 03 de julio de 2020, notificado por Estado PARC No. 023 del 14 de julio de 2020, Auto PARC No. 856 del 23 de octubre de 2019, notificado por Estado PARC No. 067 del 25 de octubre de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
9. **Informar** que Una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico que se está acogiendo el área del contrato de concesión No. HI7-08142, presenta las siguientes superposiciones: Unidad Administrativa Especial de Gestión Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.

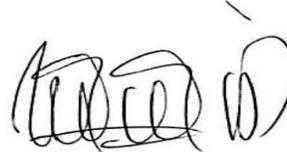
					<p>ZONA MICROFOCALIZADA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. ACTUALIZADO 29/09/2019.</p> <p>10. Informar que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el Contrato de Concesión No.HI7-08142, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>11. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 045 del 09 de febrero de 2023.</p> <p>12. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>13. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

()** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 22 de marzo de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI